

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**

(U.N.A.H)



**POSTURA OFICIAL DEL SECTOR DOCENTE DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESPECTO A LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION  
SUPERIOR**

## **INTRODUCCION**

EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE LA POSICION OFICIAL DE LOS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS EN RELACION A LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR. TAL POSTURA ES PRODUCTO DE UN ANALISIS CRITICO EFECTUADO EN UN PRIMER MOMENTO EN EL SENO DE LOS CLAUSTROS DE PROFESORES DE CADA DEPARTAMENTO, CONOCIDOSE CADA OPINION EN UN TALLER REALIZADO LOS DIAS 5 Y 6 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS, CONTADO CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR Y DE LA DIRECCION DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.

DURANTE EL DESARROLLO DE ESTE NUEVAMENTE SE EFECTUO UN ANALISIS DEL DOCUMENTO EN CUSTION, QUE NOS LLEVO UNA Y OTRA VEZ REALIZAR OBSERVACIONES CRITICAS EN TORNO A EL, POSTERIORMENTE, SE ACORDO NOMBRAR UNA COMISION CUYA FUNCION SERIA LA DE REDACTAR EL PRESENTE DOCUMENTO, PONIENDO DE MANIFIESTO LAS POSTURAS MANTENIDAS RESPECTO A LAS ACTUALES NORMAS ACADEMICAS, PARA QUE FUESE PRESENTADO AL CLAUSTRO DE PROFESORES DE NUESTRA FACULTAD, EL CUAL LO CONOCIO EL DIA 28 DE MAYO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN FORMA PUBLICA. TOMANDO DICHO DOCUMENTO COMO POSTURA OFICIAL DEL SECTOR DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS RESPECTO A LAS NORMAS ACADEMICAS DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Así, pues el presente documento presenta un análisis crítico fundamentado en situaciones concretas y reales de nuestro entorno nacional, y más que una mera postura manifiesta formas necesarias a fin de que sea enmendado tan grave error, y quede constancias para la historia sobre las consecuencias de decidir sobre materias no bien conocidas por parte de quienes pese a sus limitaciones así lo hacen.

Todo esto responde a la necesidad de formar un profesional capacitado para ofrecer una atención digna y segura a la población hondureña, y que además y tenga la oportunidad de continuar su formación a nivel de postgrados en el país o fuera de él

Después de haber estudiado cuidadosamente las normas Académicas entendemos que su propósito fundamental es el de regular en forma general la educación superior, lo cual consideramos un intento adecuado en este momento en que se hace necesario un ordenamiento racional de las políticas y estructuras educativas en nuestro país, no obstante, en el proceso de elaboración de dichas normas académicas, la facultad de ciencias médicas no tuvo ninguna participación oficial, por propia de la educación médica, y por ello, la inaplicabilidad de tales normas a la realidad existente en nuestra unidad académica.

Es por lo anterior que nos vemos obligados a manifestar nuestro descontento por haber sido mantenido al margen del proceso ya citado, y que ahora elaboramos un planteamiento señalando aquel aspecto establecido en las normas Académicas que son que son incompatibles con nuestra realidad, y que a juicio nuestro deben ser reformadas.

## **INVESTIGACION**

La investigación es considerada dentro de la ley orgánica de la U.N.A.H. una de sus actividades fundamentales, justo a la docencia y extensión. Las normas Académicas en su capítulo I V. numeral B, plantean en lo referente al área de investigación

- integración de la docencia- Investigación –extensión

Artículo: 4 (A)	15
5	16
7 (C)	18 (F)
15	38 (E)

El papel de la investigación en la formación profesional, y la contribución de la investigación en la solución de la problemática nacional.

Artículo: 6 (a); (ch); (e); y (g) de los “fines  
De la educación superior”.

9 (d)

31 de los “Objetivo de la Investigación” 32

- libertad de investigación y cátedra, como derecho constitucional.

Capítulo I V, artículo 16

Artículo 30

Obligación de la U.N.A.H. respecto a la investigación

Artículo 50(b)

En relación a lo antes citado consideramos que la investigación debe ser en forma Real, y no únicamente dentro de la U. N. A. H. y demás centros de educación superior, Y por ello estamos completamente de acuerdo con lo contemplado en los artículos

mencionados a excepción de los artículos 33 y 34

En lo referente al artículo 33 proponemos su modificación

Así:

“las autoridades superiores de los centros de terminaran..... (Con la participación de las distintas unidades académicas).....

Las políticas generales de investigación y las formas de administrarlas”.

Porque en su forma actual contradice el artículo 16 de las normas y el artículo constitucional No. 155 que dice: “El estado reconoce y protege la libertad de investigación de aprendizaje y de cátedra”.

Puesto que el artículo 33 no reconoce a los investigadores el derecho a participar en la elaboración de las políticas generales de investigación ni a opinar sobre la mejor manera de administrar el personal y los recursos que se destinaran a la investigación

Con respeto al artículo 34, debe insistirse que en la cooperación prevalezcan los principios de las políticas de investigación suscitado por el artículo constitucional No. 155.

Es oportuno señalar que la fecha no hemos percibido un apoyo sustancial de la U.N.A.H. dirigido hacia el desarrollo de la investigación y particular, en la facultad de ciencias medicas.

La facultad ha sido excluida del plan general de investigación, pese al significativo numero de departamentos con que cuenta, y en los cuales se efectúan investigaciones de carácter básico clínico y epidemiológico.

Por ellos, demandamos una mayor participación y apoyo participación y apoyo en lo referente a la actividad de investigación.

Por otra parte, debemos señalar que la U. N. A esta contraviniendo las normas Académicas al haber suprimido las tesis contempladas como requisito de graduación en el artículo 126 incisos b. artículo en el cual también se hace alusión al ser vicio social (inciso ch).

La facultad de ciencias médicas posee en la combinación de estos dos factores: trabajos de tesis y servicio médico social.

Una potencialidad para el desarrollo de la investigación así como de la extensión universitaria de valor incalculable, por cual consideramos una aberración todas las medidas tomadas, y pretensiones expresadas para eliminar dichos componentes.

En relación al capítulo VI de las normas Académicas, y que se refiere al currículo, debemos mencionar que la facultad de ciencias médicas ha venido trabajando durante muchos años en un proyecto de plan de estudios tomado en consideración factores tales como: los perfiles educacional, epidemiológico y profesional, ratificado en la M. P.E.P.E.N.S.\* elaborado por la dirección de educación superior y refrendados por la

MSc. Norma Martín de Reyes, presentado en febrero de 1993,

\* Manual para Elaboración

Además de lo antes expuesto, el plan de estudios esta diseñado en base a nuestra realidad nacional, que exige la formación de un medico con el mas alto nivel académico y profesional posible, en base a eso las normas académicas no se adecuan a ese concepto, por lo cual a continuación hacemos una serie de observaciones que demuestran contradicciones entre los artículos de las normas académicas y el pensum real de la carrera de medicina.

Articulo 63.

Este artículo establece limitantes en el proceso de inscripciones de asignaturas, sin embargo, en las carreras de la facultad de ciencias médicas los estudiantes obedecen el seguimiento de flujogramas con requisitos específicos como procedimiento en la inscripción de asignatura de la carrera, misma que es aplicada y seguido con toda rigurosidad.

Por no haber sido informados acerca del sistema diseñado para la regulación propuesta en el artículo 63 no nos es posible pronunciarnos con mayor determinación en relación al mismo.

Articulo 66.

La facultad de ciencias médicas sugiere a la U. N. A. H. que si ha de persistir asumiendo los periodos trimestrales a dopte además, periodo de dieciocho (18) semanas para las facultades que a los mismos. Por tanto, deberá agregarse como inciso “b” en el artículo 66:

“En periodos, con un mínimo de dieciocho (18)  
Semanas de actividad académica cada uno”

Enumerado a continuación las restantes opciones.

Dicha propuesta, además de ser conveniente para armonizar los programas y planes de estudio, sigue lo establecido en la ley orgánica de la U. N. A. H.

Articulo 67.

Aquí, se establece con claridad que la U. N. A. H. puede perfectamente optar por dos (2) periodos académicos, Oque sería en todo caso el inciso “a” de las normas y el inciso “b” propuesto por nosotros.

En lo que se refiere a los niveles y grados académicos:

Articulo 69, 70 y 71

En estos artículos se establece que la licenciatura en me (4) años, con un máximo de 180 unidades valorativas, lo cual acarrearía el siguiente inconveniente:

Actualmente, la carrera de medicina tiene una duración de siete años, y es posible gracias a los diferentes cursos vacacionales acortar dicho periodo a 6 años, y asumiendo la no pérdida de ningún asignatura.

para acortar el periodo a cuatro años, y bajar el total de unidad valorativa sería Necesario suprimir el servicio social, internado rotatorio, y eliminar asignaturas del currículo o acortar contenidos, o ambas, lo cual inevitablemente a un deterioro de la formación en una facultad sobre poblada en la cual , dadas las actuales condiciones,. Es extremadamente difícil practicar una adecuada supervisión del alumnado.

en atención a lo establecido en los artículos 59 y 60 no hay justicia en quitarle las unidades valorativas al internado, asignaturas generales, o asignaturas de la carrera ya que todas ellas demandan un esfuerzo académico por parte del estudiante.

Tomado el valor de las unidades valorativas en los citados artículos. En la actualidad nuestro currículo contiene asignaturas que están siendo sub.-valoradas

- el actual pensum académico de la carrera de medicina es de 383 unidades valorativas, ellos es más del doble del pensum que las normas académicas proponen para una licenciatura.

- según lo establecen los artículos 86y 87 de las normas académicas, el componente de formación general no puede encender de ocho asignaturas, con un mínimo de tres unidades valorativas cada una, que significaría 24 unidades valorativas de formación general. En contraposición, el actual plan abarca < 16 asignaturas generales con un total de 66 unidades valorativas.

Dicha formación cumple dos propósitos:

ayudar a nivelarse a la mayoría de estudiantes

Que adolecen de una deficiente educación secundaria.

proporcionar una base en matemáticas, biología, física y química, a fin de compensar adecuadamente a las ciencias básicas. De pascal, poiseville, Henderson- Hasselbach, Nerst, Lineweaver, Bur y otras, necesarias para comprender procesos orgánicos en el hombre.

Por otra parte, es claro que entre los propósitos de la formación general cuenta el brindar una base sólida en humanidad.

Es por tanto claro, que disminuir el pensum académico y la duración de la carrera solo conduce a la formación de un “profesional” mediocre e incapaz de afrontar situaciones en el área de salud a las que debe dar adecuadas y seguras respuestas para bien de sus semejantes.

Es además importante hacernos las siguientes preguntas:

- en un sistema clasificatorio de puesto y salarios, merecen igual consideración un medico con 383 unidades valorativas de formación y un licenciado con 180 unidades valorativas de formación?

\*\* La existencia de un plan de estudios generales se justifica al analizar el documento “situación de la educación superior en Honduras “ editado el 11 de marzo de 1992, en donde puede observarse el índice académico según el centro educativo de procedencia en el año 1991 (cuatro No.23). De 5.463 estudiantes el índice promedio de aprobación es 43.26%.

- Oportunidad tendrá un licenciado frente a un medico formando en ocho años al momento de optar a estudios de postgrado en el país, en donde el total de postgrados es únicamente de nueve en total?

- Que pasara a nivel de los convenios internacionales que honduras ha suscrito para la validación automática de estudios médicos? Por ejemplo con España México, Chile Argentina, Venezuela y otros países?

¿Se cerraran las oportunidades de estudio en el extranjero?

- Merecerán ser admitidos en el colegio Medico? O tendrá que formase un colegio de licenciado en medicina, debilitando así al gremio médicos en lo concerniente a conquistar laborales?

-tendrá la misma confianza por parte de los pacientes cuando estos sepan que su formación es inferior?

- y sobre todo, ¿que pasara con la vida y salud de sus pacientes?

Es por todas implicaciones que no podemos avalar la aplicación de dicha normas a la carrera de medicina fundamentalmente en lo tocante a convertir en una licenciatura de cuatro años y 180 unidades valorativas dicha carrera pues se aleja completamente de nuestro propósito de formar un medico capaz de afrontar con profesionalismo y cientificidad la problemática nacional de salud en sus diferentes niveles.

En relaciones a los articulas 69 ,70 y 71, sugerimos las siguientes reformas:

Artículo 69.

Agregar como inciso (c) el estudio Doctor en medicina y cirugía.

Artículo 71.

Se deberán incluir entre los estudios académicos de la educación superior como “c” Doctor en Medicina y cirugía: de 320 a 380 unidades valorativas, con una duración de 6 a 8 años

Como inciso “d” “Especialidad Médica: de a u. v. Sobre el doctorado en Medicina y Cirugía, con años de duración.

A continuación se enunciaran los otros estudios señalados en dicho artículo.

Deberá incluirse a continuación del artículo 73, otros artículos que harán referencia a la caracterización del grado de Doctor en Medicina y Cirugía, así:

“ son estudios ( de pregrado) del más alto nivel académico y profesional , que habilitan para ejercicio profesional de la medicina en sus diferentes áreas, así como para el desarrollo de la investigación científica y la docencia en ese campo”

En relación al artículo 78, que se refiere a los grados de la educación superior, se deberá ampliar así:

Inciso “ d “ Doctor en medicina y cirugía

Inciso “ e “ Doctor en medicina y cirugía con especialidad médica.

La adjudicación de estos grados tendrá, si en el pasado no se hubiese hecho correctamente, carácter retroactivo y no únicamente será de aplicación a partir de la fecha en que entre en vigencia las normas académicas.

Es conveniente señalar que en 1976, durante la administración del doctor Dagoberto Espinosa Murra al frente de la facultad de ciencias medicas, el clausurado de profesores de nuestra facultad a través de una colisión integrada por notables miembros de la misma, emitió con fecha 22 de julio de 1976 un documento del cual adjuntamos copia, en el que se manifiesta:

“ Lo correcto de la posición del Clausurado de profesores en el sentido de solicitar a la universidad el reconocimiento del grado de Doctor en Medicina y cirugía como uno diferentes del grado de licenciado, en base a: un mayor esfuerzo en el proceso de aprendizaje; mayor carga académica expresada por un volumen sobradamente superior”

El mismo documento cita que el doctorado en medicina y cirugía no es un postgrado, sino sencillamente una etapa de partida para otros niveles doctorales de postgrado, y que es un grado académico superior al grado de Licenciado

En relación al numeral E del capítulo VI, es nuestro deber recordarles al consejo de educación superior, que si bien es razonable buscar los mecanismo para asegurar un optimo rendimiento de los estudiantes de la U. N. A. H. , a fin de aprovechar al máximo los recursos, no debe olvidarse en ningún momento y bajo ninguna circunstancia que la constitución de la República de Honduras reconoce el derecho de todo ciudadano a la educación , y establece con claridad que el requisito para ingresar a la educación superior es el unido de haber aprobado su educación secundaria.

Es necesario señalar que la educación requiere de muchísima más atención por parte del estado a fin de reestructurarla desde sus niveles pervalatorio, primero y secundario a fin de que aquel que tenga el “privilegio “de llegar un día a los umbrales de una institución de educación superior, no solo los encuentre abiertos, sino que llegue adecuadamente preparado para conformar ese reto.

En honduras del 0.5% aproximadamente de la población hondureñas asiste a la U. N. A. H. Ellos por si solo podría explicar el porqué nuestro país tiene la tasa mas baja de producción de profesionales universitarios a nivel regional, y obviamente, no solo cuanta la cantidad sino la calidad de los mismo; por tanto lo acertado no es producir mediocridad a montones; más bien invertir invertir más recursos en educación, y no en armas o burocracia estatal innecesaria, o en programas ficticios, para que así la sociedad cuente con miembros preparados para desarrollarla.

Finalmente, esperamos que el consejo de Educación superior y la U. N. A. H. Tomen en consideración nuestras observaciones y sugerencias, y enmiende los errores cometidos. De omisión u otra naturaleza, a esperar de no vernos obligados a recurrir a otras instancias u a otras alternativas en nuestro curso de acción.

DR JORGE A SIERRA  
DECANO

DR. HUBERTO RIVERA MEDINA  
SECRETARIO